

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

7434 *Seguridad Social 261/2013*

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 261/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a YEENS MAY MORALES FERNANDEZ contra la empresa MUTUA UNIVERSAL MUTUA UNIVERSAL, HARALD HETT, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TGSS, sobre INCAPACIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por D.^a YEENS MARY MORALES FERNÁNDEZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D. HARALD HETT y MUTUA UNIVERSAL, **DECLARANDO** que la base reguladora de la prestación de incapacidad permanente total que le fue reconocida a la actora mediante resolución con fecha de registro de salida 19 de noviembre de 2012 es de 1.297'56 euros, y **CONDENANDO** a la parte demandada a estar y pasar por la presente declaración, así como **DECLARANDO** la responsabilidad del empresario codemandado Harald Hett por infracotización y **CONDENANDO** a este empresario codemandado al pago a la demandante del importe correspondiente a la diferencia en la base reguladora de la incapacidad permanente inicialmente reconocida a la actora y la que ahora se reconoce, **CON OBLIGACIÓN DE ANTICIPO** de esta cantidad por parte de la entidad Mutua Universal, y sin perjuicio del derecho de ésta de resarcirse posteriormente de las cantidades satisfechas a cargo del empresario por este concepto, siendo responsable del pago de las referidas cantidades el INSS con carácter subsidiario en su condición de continuador del extinto Fondo de Garantías de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **recurso suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Santander en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca 0030 1846 420005001274. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 1 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **HARALD HETT**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiuno de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL